

**Manual**  
**Modelo de Prevención de Delitos**  
**Ley 20.393**  
**Incluye Ley 21.595**

**2025**

Contenido	
1. Introducción .....	5
2. Objetivo.....	6
3. Alcance.....	7
4. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos.....	7
<b>4.1 Encargado de prevención del Delito y Sujetos Responsables .....</b>	<b>9</b>
<b>4.1.1 Definición de medios, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención del Delito.....</b>	<b>9</b>
<b>4.1.2 Responsabilidades del Encargado de Prevención: .....</b>	<b>9</b>
<b>4.2 Los sujetos responsables designados por la compañía .....</b>	<b>10</b>
<b>4.3 Establecimiento de un Modelo de Prevención de Delitos .....</b>	<b>11</b>
<b>4.4 Supervisión y Verificación .....</b>	<b>11</b>
<b>4.5 Ambiente de Control .....</b>	<b>12</b>
<b>4.6 Reglamentos y Contratos Actualizados .....</b>	<b>12</b>
<b>4.6.1 Cláusulas de Contratos de Trabajo .....</b>	<b>12</b>
<b>4.6.2 Contratos de Prestación de Servicios .....</b>	<b>13</b>
<b>4.6.3 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad .....</b>	<b>13</b>
<b>4.7 Compliance de Terceros .....</b>	<b>13</b>
<b>4.8 Capacitación del MPD .....</b>	<b>14</b>
<b>4.9 Difusión del Modelo de Prevención de Delitos.....</b>	<b>14</b>
<b>4.10 Matriz de Riesgos .....</b>	<b>14</b>
<b>4.11 Comité de Riesgos .....</b>	<b>15</b>
<b>4.12 Canales de Denuncias, Procedimiento de Investigación y Comité de Ética .....</b>	<b>15</b>
<b>4.13 Seguimiento y Control de Riesgos .....</b>	<b>18</b>
<b>4.14 Monitoreo y/o supervisión del Modelo de Prevención del Delito.....</b>	<b>19</b>
<b>4.15 Actualización del Modelo de Prevención del Delito. ....</b>	<b>19</b>
<b>4.16 Sanciones disciplinarias:.....</b>	<b>20</b>
<b>4.17 Gobierno del MPD.....</b>	<b>21</b>
Estamentos responsables: .....	22
5. Delitos contemplados en la Ley 20.393 .....	25
<b>5.1 Cuasidelitos.....</b>	<b>25</b>
<b>5.2 Delito de Apropiación Indevida.....</b>	<b>26</b>

<b>5.3 Delito de Contrato Simulado .....</b>	<b>26</b>
<b>5.4 Delito de Receptación .....</b>	<b>26</b>
<b>5.5 Delitos de Cohecho .....</b>	<b>26</b>
<b>5.6 Delitos de Fraude .....</b>	<b>26</b>
<b>5.7 Delitos de Lavado de Activos.....</b>	<b>26</b>
<b>5.8 Delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas .....</b>	<b>27</b>
<b>5.9 Delitos Laborales y de Seguridad Social.....</b>	<b>27</b>
<b>5.10 Delitos sobre el control de armas.....</b>	<b>27</b>
<b>5.11 Delitos Tributarios.....</b>	<b>28</b>
<b>5.12 Delitos de Corrupción entre Particulares.....</b>	<b>28</b>
<b>5.13 Delitos Informáticos .....</b>	<b>28</b>

Como Gerente de Sociedad de Transportes Integra Limitada, presentamos nuestro Modelo de Prevención de Delitos, una herramienta esencial para garantizar la integridad y el cumplimiento de nuestras operaciones. Este modelo está diseñado para prevenir, proteger y detectar riesgos asociados a conductas que puedan dar lugar a la comisión de delitos, conforme a las leyes establecidas en nuestro país.

La alta dirección de la empresa se compromete plenamente con la implementación y mantención de este modelo, asignando los recursos necesarios y promoviendo una cultura de integridad y cumplimiento en todos los niveles de la organización. Es responsabilidad de todos, promover el cumplimiento de este Manual y asegurar su difusión y seguimiento continuo entre los equipos.

Nuestro trabajo es asegurar el cumplimiento de lo estipulado en este Manual, participando en las actividades organizadas para ello, para contar con las herramientas necesarias y gestionar adecuadamente diversas situaciones en el ejercicio de nuestras funciones.

Invito a todos los colaboradores a ser parte activa de este modelo, considerándolo como una herramienta esencial para el correcto desempeño de nuestras tareas diarias.

Juntos, podemos cuidar y fortalecer la reputación de nuestra empresa y asegurar un entorno laboral ético y seguro para todos.

Christian Carter Laucirica

**Misión:** “Atender los requerimientos de nuestros Clientes con un enfoque serio, moderno y ágil, generando para ello una estructura sustentada principalmente en el bienestar de sus trabajadores, en la mejora permanente de la calidad de sus servicios y en el uso de la tecnología disponible en el mercado, generando de esta forma relaciones comerciales de confianza con todos sus grupos de interés”.

**Visión:** “Nuestra Visión es ser reconocidos como una empresa altamente eficaz y eficiente en la provisión de servicios integrales en la industria nacional, teniendo una gestión interna certificada, rápida y transparente, estableciendo relaciones de confianza con todos nuestros grupos de interés”.

## **1. Introducción**

La Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas estableció, por primera vez en Chile, la posibilidad de que las personas jurídicas respondan criminalmente en el caso que personas naturales vinculadas a éstas tales como ejecutivos, trabajadores, directores y terceros que actúen por su cuenta con o sin representación, cometan ciertos delitos. Dicha Ley, entró en vigor con fecha 2 de diciembre de 2009.

Inicialmente consideró sólo 3 delitos, los cuales fueron incrementándose con algunas modificaciones posteriores. La modificación más relevante ocurrió con la promulgación, en agosto de 2023, de la Ley N° 21.595 denominada ley de delitos económicos y ambientales, que introdujo más de 200 delitos susceptibles de responsabilidad penal empresarial, estableció el alcance de la responsabilidad considerando en forma expresa a personas relacionadas con la compañía, incluyendo a terceros que actúen por cuenta de la empresa, con o sin su representación. Por otra parte, modificó las reglas de sanción estableciendo como única eximente penal el hecho de contar con un modelo de prevención efectivamente implementado.

De acuerdo con la citada normativa, hoy las personas jurídicas responden penalmente en forma directa en caso de que sus dueños, directores, ejecutivos principales, representantes, quienes ejecuten actividades de administración y supervisión o quienes están bajo la dirección o supervisión directa de los anteriores, trabajadores o terceros que actúen por cuenta de la empresa, con o sin su representación, cometan alguno de los siguientes delitos:

1. Cuasidelitos
2. Delito de Apropiación Indebida
3. Delito de Contrato Simulado
4. Delito de Receptación
5. Delitos de Cohecho
6. Delitos de Fraude
7. Delitos de Lavado de Activos
8. Delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas
9. Delitos Laborales y de Seguridad Social

10. Delitos sobre el control de armas
11. Delitos Tributarios
12. Delitos de Corrupción entre Particulares
13. Delitos Informáticos

La responsabilidad penal de la persona jurídica será exigible en el caso de la comisión del delito cuando haya resultado del incumplimiento, por parte de ésta, de sus deberes de dirección y supervisión.

Se entiende que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido cuando, en forma anterior a la comisión del delito, la persona jurídica hubiere adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para la prevención de los delitos.

Es así como en cumplimiento de su deber de dirección y supervisión, la Administración de Sociedad de Transportes Integra Limitada diseñó e implementó un Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”). El presente Manual de Prevención de Delitos, (en adelante “Manual”), establece la operativa y lineamientos de las diversas actividades establecidas en Sociedad de Transportes Integra Limitada en Chile para la prevención de la comisión de delitos.

El MPD está compuesto de los siguientes elementos:

1. Encargado de Prevención de Delitos.
2. Los sujetos responsables designados por la compañía.
3. Establecimiento de un Modelo de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y Verificación.
5. Ambiente de control.
6. Reglamentos, Políticas y Contratos Actualizados.
7. Compliance de Terceros.
8. Capacitación del MPD.
9. Difusión del Modelo de Prevención del Delito.
10. Matriz de Riesgos.
11. Comité de Riesgos.
12. Actividades de detección.
13. Canal de Denuncias, Procedimiento de Investigación y Comité de Ética.
14. Seguimiento y Control de Riesgos.
15. Monitoreo y/o supervisión del MPD.
16. Sanciones disciplinarias.
17. Gobierno del MPD.

## **2. Objetivo**

El objetivo de este documento es servir como instructivo y guía a efectos de prevenir y detectar cualquier conducta constitutiva de delitos al interior de Sociedad de Transportes Integra Limitada y con ello, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión que le impone la legislación vigente. Lo anterior, puede resumirse de la siguiente forma:

- Exponer en forma simplificada todos los elementos considerados por el MPD bajo las disposiciones de la ley para Sociedad de Transportes Integra Limitada.
- Instituir un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Sociedad de Servicios Industriales Integra Limitada se encuentra expuesto.
- Disponer las actividades del MPD a cargo del Encargado Prevención de Delitos, y los sujetos responsables en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo.
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley 20.393 y sus modificaciones, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

### **3. Alcance**

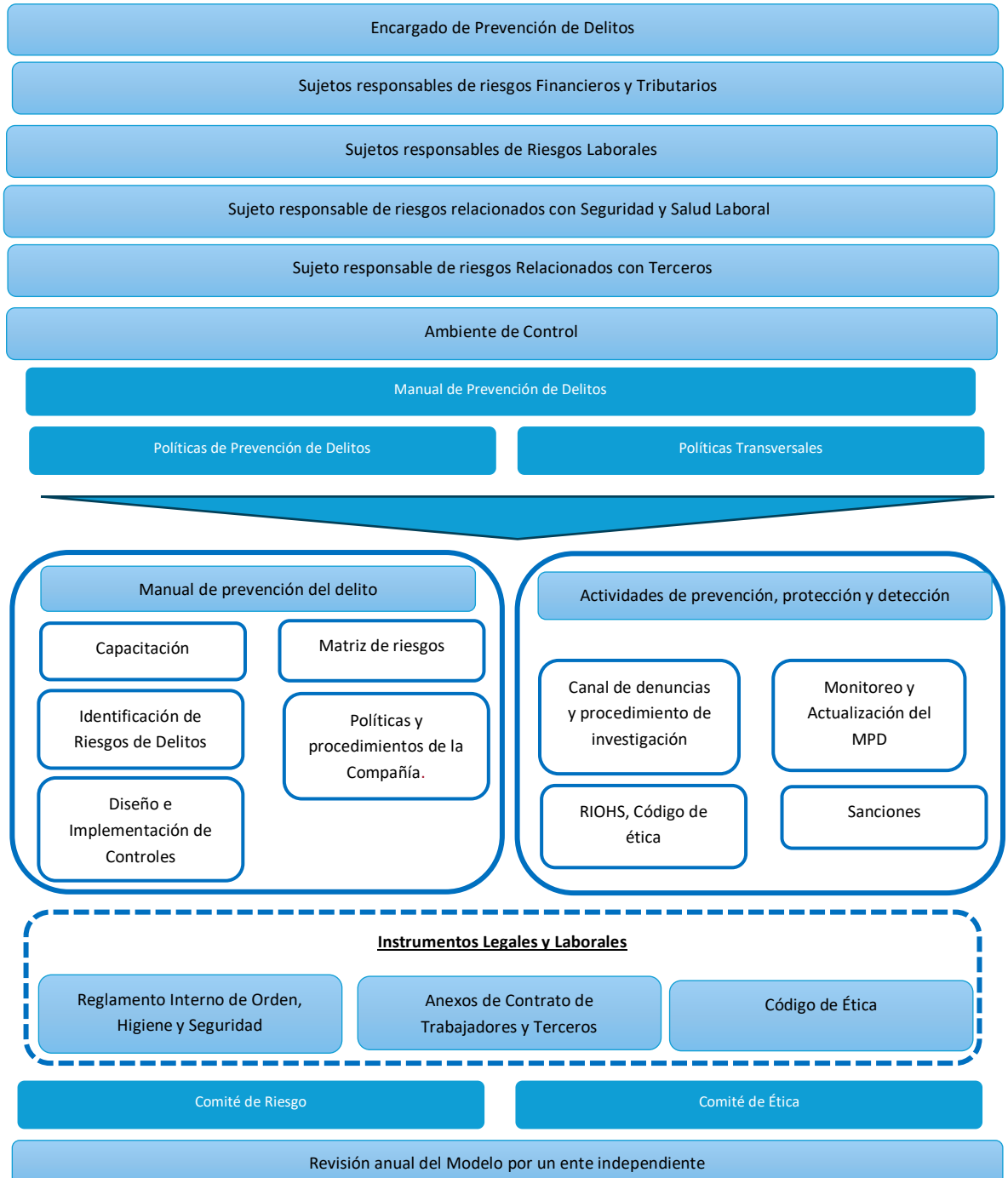
El presente Manual es aplicable a todos quienes prestan servicios directos e indirectos a Sociedad de Transportes Integra Limitada. El alcance incluye dueños, administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, contratistas, subcontratistas, proveedores, representantes, y asesores de Sociedad de Transportes Integra Limitada, así como a todos quienes desempeñen funciones para ésta, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios (en adelante, los “Destinatarios del Manual” o los “Destinatarios”).

### **4. Elementos del Modelo de Prevención de Delitos**

Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393 que establece responsabilidad penal para personas jurídicas, Sociedad de Transportes Integra Limitada ha formalizado la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, el que considera los siguientes elementos:

El MPD de Sociedad de Transportes Integra Limitada consiste en un sistema preventivo y de supervisión, que, a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades de negocio, busca prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N.º 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal.

**A continuación, una representación gráfica del MPD:**



#### **4.1 Encargado de prevención del Delito y Sujetos Responsables**

En el artículo 4° de la norma se describen los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos la designación de una persona facultada para asumir la responsabilidad de administrar el modelo, es decir, un Encargado de Prevención del Delito, quien es el colaborador especialmente designado por la Administración de Sociedad de Transportes Integra Limitada para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el Modelo. La designación del Encargado será realizada por un período de hasta 3 años y podrá renovarse por períodos de igual duración.

La función del Encargado de Prevención del Delito no estará subordinada a unidades operativas con la finalidad de darle una adecuada independencia, sin perjuicio de que, por razones de espacialidad y conocimiento de Sociedad de Transportes Integra Limitada, podrá ocupar un cargo diferente, resguardando siempre esta independencia.

Adicionalmente, considerando que los delitos pueden cometerse en diversas áreas de la compañía, la Administración ha designado sujetos responsables cuya responsabilidad será la de gestionar los riesgos que tienen a su cargo. Su actuación responderá en forma coordinada con el EPD y su trabajo se desarrollará en concordancia con las directrices de este modelo, reportando periódicamente su actuación al Comité de Riesgos de la Compañía. Cuando lo estimen necesario, los sujetos responsables tendrán acceso a la administración reportando sus conclusiones y presentando sus planes, todo ello en el contexto de asegurar un adecuado funcionamiento del MPD.

##### **4.1.1 Definición de medios, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención del Delito**

El EPD, contará con medios y facultades suficientes para la realización de sus labores, lo que se traduce en:

- I. Autonomía respecto de la Administración de Sociedad de Servicios Industriales Integra Limitada para efectos de acceder y reportar directamente a la Administración de Sociedad de Transportes Integra Limitada y a los niveles ejecutivos, con el objetivo de informar sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión.
- II. Recurso presupuestario anual, así como personal suficiente para efectuar la implementación, operación y revisión del MPD en concordancia con la ley.
- III. Acceso completo a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones, siempre que sea de aquella a la que se pueda tener acceso conforme a la ley.
- IV. Insumos básicos y adecuados para el buen desempeño de su rol y responsabilidades, esto es, herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

##### **4.1.2 Responsabilidades del Encargado de Prevención:**

- I. Diseñar, desarrollar e implementar el MPD.
- II. Velar por la actualización del Manual y Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Empresa.

- III. Informar su gestión al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la Administración sobre el estado del MPD y temas de su competencia.
- IV. Proponer, desarrollar e implementar con los sujetos responsables o dueños del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control necesarias para complementar el MPD.
- V. Validar el diseño y alcance de los programas de entrenamiento del Modelo de Prevención de Delitos bajo la Ley 20.393 para los empleados y colaboradores de Sociedad de Transportes Integra Limitada.
- VI. Velar que la información relativa al MPD contenido en protocolos, políticas y procedimientos sea de conocimiento en el diario actuar de los empleados, colaboradores y terceros bajo el alcance.
- VII. Solicitar a las correspondientes áreas los registros o evidencias de cumplimiento y ejecución de los controles bajo su responsabilidad.
- VIII. Identificar brechas y determinar planes de acción para el cierre de éstas.
- IX. Recibir y gestionar las denuncias presentadas por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de un acto ilícito.
- X. En coordinación con las personas responsables de las áreas deberá proponer las medidas que a su juicio le parezcan más oportunas, incluyendo la denuncia a la policía, fiscalía o tribunal entre otras, con asistencia del área Legal.
- XI. Establecer procesos de monitoreo y auditoría cuando correspondan para confirmar el cumplimiento de las actividades del MPD.
- XII. Registrar y mantener la evidencia referente a sus tareas de prevención de delitos.
- XIII. Coordinar y prestar amplia colaboración en el proceso de evaluación y verificación del Modelo de Prevención de Delitos por terceros independientes.

#### **4.2 Los sujetos responsables designados por la compañía**

- I. Sujeto responsable de riesgos financieros y tributarios. Este rol recae en el Gerente de Administración y Finanzas y Jefe de Contabilidad.
- II. Sujetos responsables de riesgos laborales. Este rol recae en el Jefe de Recursos Humanos y Jefe de Prevención de Riesgos.
- III. Sujeto responsable de riesgos relacionados con seguridad y salud laboral. Este rol recae en Jefe de Prevención de Riesgos, Jefe de Operaciones, Jefe de Recursos Humanos.
- IV. Sujeto responsable de riesgos relacionados con terceros. Este rol recae en el Gerente de Administración y Finanzas, jefe de Recursos Humanos, Relaciones Comerciales y Administrador de Flota.

Nota: En el apartado 4.17, se detalla los sujetos y sus responsabilidades respecto al MPD.

### **4.3 Establecimiento de un Modelo de Prevención de Delitos**

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Administración de la Compañía, deberá disponer un Sistema de Prevención de delitos que, al menos, contemple lo siguiente:

- I. Identificación de las actividades o procesos de la Compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393.
- II. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos identificados como riesgosos, programar y ejecutar sus labores de una manera que prevengan la materialización de los delitos de la Ley N° 20.393.
- III. Determinación de procedimientos de revisión y auditoría tendientes a verificar la efectividad de los controles de mitigación de riesgos que permitan a la Compañía prevenir los delitos de la Ley N° 20.393.
- IV. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de mecanismos de denuncia y/o persecución de responsabilidades en contra de las personas que incumplan el Sistema de Prevención de Delitos.
- V. La incorporación de las obligaciones, sanciones y prohibiciones en los reglamentos internos que la compañía dicte al efecto, así como cláusulas de cumplimiento de la Ley N° 20.393 en los contratos de trabajo, proveedores y socios comerciales.

### **4.4 Supervisión y Verificación**

El Encargado de Prevención del Delito, deberá establecer métodos para la supervisión efectiva del Modelo de Prevención de Delitos, con el fin de identificar y corregir sus fallas, así como modificarlo de acuerdo con el cambio de condiciones que eventualmente pueda enfrentar la Compañía.

El Encargado de Prevención del Delito podrá requerir la realización de auditorías sobre diversos aspectos del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, deberá estar enterado de cualquier cambio que se produzca en el entorno interno y/o externo de la Compañía o de otras áreas de la misma a nivel internacional que pudieran impactar en el MPD, con el fin de actualizar o modificar el modelo según requiera.

La Compañía deberá solicitar por parte de un tercero independiente la revisión del MPD con el fin de confirmar su correcto diseño e implementación. El proceso de revisión permitirá a la Administración de la Compañía representar la fortaleza del MPD y su habilidad para prevenir la ocurrencia de los delitos contenidos en la Ley 20.393. Para este efecto, la verificación deberá ser llevada a cabo por un tercero con experiencia comprobada en este tipo de procesos.

#### **4.5 Ambiente de Control**

Es el conjunto de documentos y cultura, incluyendo los valores éticos de la organización, que conforman la base en la que se respalda el MPD, puesto que facilita su estructura y funcionamiento.

En este sentido, la actuación de los ejecutivos, gerentes, colaboradores y destinatarios del Manual debe ajustarse siempre a los valores, políticas, normas y procedimientos establecidos en los siguientes documentos, pudiendo existir otros:

- Manual de Prevención de Delitos de Sociedad de Servicios Industriales Integra Limitada.
- Carta de Valores.
- Código de Ética y Conducta.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Procedimiento del canal de denuncias.

Queda absolutamente prohibido a cualquier ejecutivo, gerente, colaborador o destinatario del Manual, planear, desarrollar o practicar directa o indirectamente, individual o en forma conjunta, cualquier tipo de iniciativa o actividad en el marco de sus funciones que sea constitutiva de alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, ya sea que tenga o no por fin obtener un beneficio o ventaja en favor de la Compañía. Las jefaturas deberán vigilar por la continua difusión a sus colaboradores respecto de las disposiciones indicadas en este manual y su cumplimiento.

#### **4.6 Reglamentos y Contratos Actualizados**

En el marco de las relaciones establecidas entre la empresa y sus colaboradores, deberán incluirse determinadas cláusulas relacionadas con la prevención en la comisión de delitos, en los instrumentos que las regulan, esto es, en los contratos de trabajo y en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. La misma directriz aplicará a aquellos contratos que se suscriban con prestadores de servicios.

##### **4.6.1 Cláusulas de Contratos de Trabajo**

En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley N°20.393, todos los contratos de trabajo de los colaboradores directos sean de carácter temporal o indefinido, deben contar con cláusulas que establezcan las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley y así se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley N°20.393. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD. En el caso de los contratos de trabajo, este menciona como obligación del colaborador el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (cuando sea procedente), el que, a su vez, incorporará lo relativo a la Ley N°20.393.

#### **4.6.2 Contratos de Prestación de Servicios**

En los contratos de prestación de servicios con proveedores y/o contratistas se establecerá, mediante una cláusula o un anexo de contrato, que el cumplimiento al MPD, y especialmente la prohibición de incurrir en las conductas constitutivas de los delitos previstos en la Ley N°20.393 y la consiguiente adopción de medidas en orden a prevenirlas, es una más de sus obligaciones. Además, se establecerá que éstos deberán actuar conforme a la normativa vigente en materia de prevención de delitos, entre otras, y al Código de Conducta de la Compañía, así como la obligación de comunicar o denunciar cualquier hecho que pudiese ser relevante para efectos de prevenir la comisión de delitos de la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

#### **4.6.3 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**

El RIOHS deberá incorporar los referidos elementos con el objeto de prevenir los delitos previstos por la Ley N°20.393 y sus modificaciones. Debe hacer mención, además, a las políticas, procedimientos y estructuras que conforman el Sistema de Prevención de Delitos, como documentos cuyas directrices los colaboradores están obligados a cumplir.

#### **4.7 Compliance de Terceros**

La debida diligencia, o *due diligence*, y la gestión de terceros son procesos fundamentales para asegurar que las relaciones comerciales y las operaciones con socios externos se lleven a cabo de manera ética y conforme a la normativa vigente. El *due diligence* implica una investigación exhaustiva y sistemática de los antecedentes, la reputación y las prácticas de potenciales socios, proveedores y otros terceros, con el fin de identificar y mitigar riesgos asociados.

Para esto realizaremos un monitoreo a nuestros terceros con el objetivo de que no existan faltas que puedan generar una exposición a los delitos económicos y medioambientales que se menciona en la Ley 21.595, por lo cual, Sociedad de Transportes Integra Limitada solicita que todos sus terceros cuenten con un Modelo de Prevención del Delito efectivamente implementado o en el caso de las empresas más pequeñas puedan adherirse a nuestro MPD y realizar los controles necesarios para mitigar los riesgos de acuerdo a las actividades en que nos representan.

Una gestión efectiva de terceros garantiza que todos los colaboradores externos operen bajo los mismos estándares de cumplimiento y responsabilidad de la empresa.

Para asegurar un Modelo de Prevención de Delito efectivamente implementado, los terceros deben capacitar a lo menos una vez al año, a todos sus colaboradores respecto a su Modelo, elaborando evaluaciones que acrediten la aprobación satisfactoriamente. Asimismo, el Encargado de Prevención de Delito deberá verificar la efectividad del Modelo implementado por sus terceros.

#### **4.8 Capacitación del MPD**

El presente modelo contempla un sistema de capacitación a los colaboradores de la empresa, el cual será implementado por el EPD, con el objetivo de fomentar el cumplimiento de las normas profesionales y éticas, así como de todas las leyes y regulaciones aplicables, con la finalidad de que todos los colaboradores estén familiarizados y tengan conocimiento de las conductas prohibidas.

Por ende, dicha capacitación será impartida en un lenguaje fácil y accesible, instruyendo conocimientos para situaciones reales en lugar de solo teóricas. Con esto nos referimos a que no se proporcionará una cantidad excesiva de información conceptual, sino más bien, que se priorizará la comprensión práctica para tomar decisiones adecuadas, se evitarán las descripciones literales de los delitos estipulados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones; y se centrará en enseñar los aspectos más importantes de manera clara y didáctica.

Además, dentro del programa de capacitación, se considera fundamental enseñar el cómo se utiliza el canal de denuncias, tanto en su formato online como presencial, garantizando el anonimato o confidencialidad según sea el caso.

Todo colaborador deberá, cuando menos una vez al año, participar de estas capacitaciones y aprobarlas satisfactoriamente. Se Deberá mantener registro de asistencias de las capacitaciones.

#### **4.9 Difusión del Modelo de Prevención de Delitos**

Con el fin de difundir los conceptos indicados en el MPD de la Compañía entre todos sus colaboradores, el Encargado de prevención del delito, deberá:

- Comunicar a todos los, ejecutivos, gerentes y colaboradores de la Compañía sobre la entrada en vigor del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo.
- Gestionar la publicación y difusión del MPD en la web del canal de denuncia de la Compañía, así como mediante cualquier otro medio idóneo, según corresponda.

#### **4.10 Matriz de Riesgos**

El Encargado de Prevención del Delito, junto a los sujetos responsables, identificará las actividades o procesos de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393, los que serán documentados en una Matriz de Riesgos. El propósito de la Matriz de Riesgos será evaluar los riesgos existentes en los distintos procesos de la Compañía, con el objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes, y determinar los procesos que deban ser mejorados junto a eventuales remediaciones.

Una vez identificados y evaluados los controles, se procederá a estructurar en conjunto con las áreas responsables, la conformación, actualización o mejoramiento de políticas, protocolos y/o procedimientos específicos de manera de prevenir y/o detectar la comisión de los delitos.

#### **4.11 Comité de Riesgos**

El Encargado de Prevención del Delito, es responsable de mantener actualizado los estatutos del Comité de Riesgos. Esta instancia estará compuesta por el Encargado de Prevención y los sujetos responsables, y su objetivo principal será la verificación del cumplimiento de los controles preventivos. Sesionará al menos semestralmente. El comité también tendrá por objetivo mantener actualizada la matriz de riesgos y los controles mitigatorios. Las conclusiones allí determinadas deberán originar planes de mejoras que permitan mitigar los riesgos determinados y la eficacia de los controles.

#### **4.12 Canales de Denuncias, Procedimiento de Investigación y Comité de Ética**

El procedimiento de denuncia de incumplimiento es un mecanismo esencial en cualquier empresa para garantizar la transparencia, la integridad y el cumplimiento de normas y políticas internas. Este procedimiento permite a los empleados, clientes y otros interesados reportar cualquier conducta inapropiada, ilegal o contraria a los principios y valores de la empresa. La implementación de un sistema claro y accesible para la presentación de denuncias no solo protege a la entidad de posibles riesgos legales y reputacionales, sino que también fomenta un ambiente de confianza y responsabilidad.

A continuación, se detallan la herramienta, los pasos y las directrices a seguir para llevar a cabo una denuncia de incumplimiento, asegurando un proceso justo y confidencial para todas las partes involucradas.

##### **a) Canales de Denuncias:**

Una parte esencial del MPD es el sistema de denuncias, que permite a cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito según la Ley N°20.393 y sus modificaciones, u otro tipo de infracción ética dentro de la empresa, realizar una denuncia. Esta denuncia se dirige al EPD para que tome las medidas correspondientes, manteniendo el anonimato y absoluta confidencialidad de la información entregada. Dicha denuncia se podrá realizar en forma personal o anónima a través de la página web:

<https://denunciasenlinea.cl/index/transportes/>

- Código QR:



**b) Contenido de la Denuncia:**

Al realizar la denuncia, el denunciante deberá proporcionar al menos la siguiente información:

- i) Especificar si desea realizar la denuncia de forma anónima o identificada.
- ii) Indicar si es empleado de la compañía o no.
- iii) Identificar el área de la compañía involucrada en el incidente.
- iv) Opcionalmente, proporcionar la información de la o las personas denunciadas, incluyendo nombre, apellido, cargo y/o área.
- v) Suministrar todos los detalles pertinentes relacionados con el presunto delito, con el fin de proporcionar a la administración información completa que facilite la investigación.

**c) Tipo de Denuncia:**

- Ley N°20.393 y sus modificaciones
- Código de Ética
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Otros Asuntos

**d) Recepción de Denuncias:**

- Las denuncias pueden ser ingresadas por los denunciantes a través de los canales habilitados por la empresa y recibidas por el Encargado de Prevención del Delito de acuerdo con el Procedimiento de Canal de denuncia.

**e) Notificación de Recepción de la Denuncia:**

- Cada vez que se ingresa una denuncia nueva en el sistema, se envía automáticamente una notificación a el Encargado de Prevención del Delito y otros funcionarios relevantes.

**f) Revisión y Validación de Antecedentes:**

- Se inicia la etapa de revisión y validación de antecedentes.
- Se contacta preliminarmente al denunciante, en caso de que la denuncia no sea anónima, agradeciendo el reporte y solicitando más antecedentes si fuera necesario.
- Se establece un **plazo máximo** de 10 días hábiles para validar los antecedentes aportados y recibir nueva información, si fuera necesario.

**g) Análisis Preliminar:**

- Una vez completada la etapa de recepción, se inicia el análisis preliminar de los hechos denunciados y se examinan las pruebas aportadas.
- Los antecedentes y el análisis preliminar se comparten y analizan en el Comité de Ética.

**h) Derivación de Denuncias a Áreas Específicas:**

- Dependiendo de la naturaleza de los hechos denunciados, las denuncias pueden ser derivadas a diferentes áreas de la empresa, como Recursos Humanos y Legales u otros según sea el caso.
- i) Procedimiento de Investigación para denuncias relacionadas con la Ley N°20.393:**
- Si la denuncia es plausible, es el Encargado de prevención del Delito quien lleva adelante la investigación de acuerdo con el procedimiento de Canal de Denuncia.
  - Se inicia la investigación dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se defina que la denuncia no será desestimada.
  - Una vez iniciada la investigación, se debe notificar al denunciado, quien tiene el derecho de entregar su versión de los hechos, acompañar antecedentes y presentar testigos. Lo anterior de acuerdo con el procedimiento de Canal de denuncia.
  - Se recaban todos los antecedentes relevantes y se adoptan medidas para esclarecer los hechos.
  - Se prohíben medidas que afecten la dignidad tanto del colaborador afectado como del denunciado.
  - Todo el proceso de investigación debe documentarse por escrito.
  - Se garantiza la reserva del procedimiento y el respeto a las garantías fundamentales del denunciado, el colaborador afectado y otros participantes.
  - La investigación se realiza de manera confidencial bajo la supervisión del encargado de prevención.
  - El auditor designado no debe tener funciones directamente relacionadas con los procesos investigados.
  - El auditor se compromete a mantener la confidencialidad sobre las materias investigadas y las personas involucradas.
  - El auditor puede entrevistar a colaboradores relevantes.
  - El objeto de la investigación se mantiene en estricta reserva.
  - Se emite un informe preliminar sobre los resultados de la investigación.
  - El colaborador tiene 5 días para presentar descargos y antecedentes adicionales.
  - El encargado de prevención puede ordenar nuevas diligencias después de recibir los descargos.
  - Después de completar las diligencias, se emite un informe final.
  - El informe final es confidencial y solo accesible para la Administración designada.
  - El informe final incluye responsabilidades, propuestas de sanción y medidas correctivas.
  - Las decisiones sobre sanciones son exclusivas de la Administración de la Compañía.
  - Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como un delito de aquellos contemplados en la Ley N°20.393, el Encargado de Prevención del Delito, deberá evaluar, en conjunto con la Administración y el área legal de la compañía, si se efectuará la denuncia ante las autoridades de justicia que corresponda.

**j) Reporte:**

La conclusión de una denuncia debe ser rigurosa y estar fundamentada en pruebas concretas y verificables, garantizando así la objetividad e imparcialidad del proceso. Es esencial que esté respaldada por una documentación exhaustiva que detalle los hallazgos y procedimientos de la investigación llevados a cabo. El propósito de esta conclusión es ofrecer una evaluación completa y equitativa del asunto denunciado, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones futuras destinadas a mejorar la integridad y la gestión de riesgos dentro de la compañía. Entre los puntos importantes a destacar mencionamos los siguientes:

**i. Resumen de los hallazgos:**

Se debe proporcionar un resumen conciso de los hallazgos claves de la investigación, incluyendo una descripción de los eventos ocurridos y las pruebas recopiladas.

**ii. Determinación de responsabilidad:**

Se debe determinar si las acusaciones en la denuncia son sustentadas y quién o quiénes son responsables de las acciones cuestionadas.

**iii. Evaluación de riesgos:**

Se puede incluir una evaluación de los riesgos asociados con el incidente denunciado y las implicaciones para la empresa.

**iv. Conclusiones sobre el incumplimiento:**

Se debe concluir si se ha producido algún incumplimiento de políticas, procedimientos o leyes y en qué medida.

**v. Recomendaciones:**

Implementar nuevas actividades de control, realizar mejoras en las actividades de control existentes u otras.

**vi. Consideraciones éticas y legales:**

Se deben tener en cuenta las consideraciones éticas y legales relevantes al concluir la denuncia, incluyendo el respeto de los derechos de todas las partes involucradas.

**vii. Decisiones sobre medidas disciplinarias:**

Si corresponde, se deben tomar decisiones sobre la aplicación de medidas disciplinarias, asegurándose de que sean proporcionales a la gravedad del incumplimiento y consistentes con las políticas y procedimientos de la empresa.

**viii. Comunicación de resultados:**

Es importante comunicar de manera adecuada y oportuna los resultados de la investigación a la persona afectada, al denunciado y a la administración de la empresa. Se establece como plazo máximo para la comunicación de resultados 30 días hábiles desde el inicio de la investigación.

#### **4.13 Seguimiento y Control de Riesgos**

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al MPD o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y sus modificaciones.

Las actividades de detección del MPD se considerarán las siguientes:

**a. Verificación y control del MPD:**

El proceso de monitoreo interno que consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD, realizado periódicamente y alcance parcial o total.

**b. Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD:**

El proceso de monitoreo consiste en la verificación de cumplimiento y efectividad de los controles del MPD.

**c. Revisión de litigios:**

El Encargado de Prevención del Delito en conjunto con el Área Legal revisará cada vez que ocurran, demandas, juicios, multas, infracciones y/o cualquier acción legal o actividad fiscalizadora que involucre a Sociedad de Servicios Industriales Integra Limitada o respecto de la industria, en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393, con objeto de detectar incumplimientos al MPD y **analizar las medidas** necesarias para su tratamiento.

**4.14 Monitoreo y/o supervisión del Modelo de Prevención del Delito.**

El Encargado de Prevención del Delito, debe definir anualmente un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de auditores externos, y, lo que comunicará al Gerente General dentro de su plan de trabajo anual. Las auditorías de la administración de los recursos financieros deben ser parte de este plan.

**4.15 Actualización del Modelo de Prevención del Delito.**

Cuando la evaluación anual del diseño y efectividad operativa indiquen necesaria la actualización del MPD, el Encargado de Prevención, debe proponer al Gerente General de la empresa. Él, para realizar la actualización del MPD, deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía.
- Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.
- Producto de: i) la detección de brechas en el MPD; ii) nuevos riesgos o riesgos no contemplados inicialmente; o, iii) incremento en el impacto o frecuencia del riesgo de comisión de delitos ya identificados.

Considerando lo anterior, el EPD, deberá actualizar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados (MPD, Políticas de Prevención de Delitos, Procedimientos específicos, RIOHS, contratos, anexos, declaraciones, entre otros relacionados al MPD). Tanto el Manual de Prevención de Delitos como las Políticas deberán revisarse al menos una vez al año y efectuar la actualización, si corresponde. En caso de que no fuera necesaria la actualización, se consignará esta circunstancia anualmente en el mismo documento de manera de

tener certeza de la historia de revisiones, actualizaciones y modificaciones. De esta manera, la última versión no deberá tener una antigüedad superior a un año.

#### **4.16 Sanciones disciplinarias:**

Es responsabilidad de todos los colaboradores de la empresa conocer el contenido del Manual, debiendo en todo momento regirse por sus directrices. El EPD, procurará el acceso al conocimiento de este Manual, controlará su cumplimiento y pondrá en práctica programas de verificación.

##### **a) Sanciones disciplinarias**

Las infracciones al MPD podrán ser categorizadas como una falta grave a las obligaciones que impone el Código de Ética, el Contrato de Trabajo y el RIOHS, pudiendo ser causa de la aplicación de las sanciones establecidas en este último. La Compañía podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención de delitos o la detección de indicadores de potenciales ilícitos, tomando en consideración, además de lo permitido por la legislación laboral vigente, lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad de la infracción comprobada.
- Deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la Compañía, por ejemplo: el RIOHS.
- Las sanciones aplicadas lo serán a todas las personas o áreas involucradas en forma universal y uniforme, independiente el cargo o rol que representen.

Las sanciones pueden ir desde una amonestación verbal y hasta la desvinculación. El incumplimiento formará parte del archivo de personal en la respectiva carpeta del colaborador.

Los colaboradores de la empresa deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la Empresa dentro de la Ley, debiendo prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD.

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención, el Encargado de Prevención, en conjunto con el Comité de Riesgo, deberán realizar lo siguiente:

- La compañía evaluará caso a caso la decisión de comunicar las medidas disciplinarias a toda la empresa, con el fin de difundir a los colaboradores y terceros involucrados, el firme compromiso de la empresa de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Evaluar las actividades de control vulneradas en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
  - a) Nuevas actividades de control, o

- b) Mejoras en las actividades de control que no operaron efectivamente o cuyo diseño no fue el adecuado.

**b) Sanciones administrativas**

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente, siempre que así se encuentre estipulado en el acuerdo contractual que rige cada relación comercial.

Los colaboradores deberán informar a el EPD, los incumplimientos al Modelo de Prevención que observen, a través de los mecanismos de denuncias existentes señalados en este Manual y/o en las políticas y procedimientos que lo complementan.

Las sanciones que se apliquen por el incumplimiento al presente Manual serán determinadas por el Encargado de Prevención, juntamente con el Comité de Ética, según sea el caso, y siempre de acuerdo con la legislación laboral vigente.

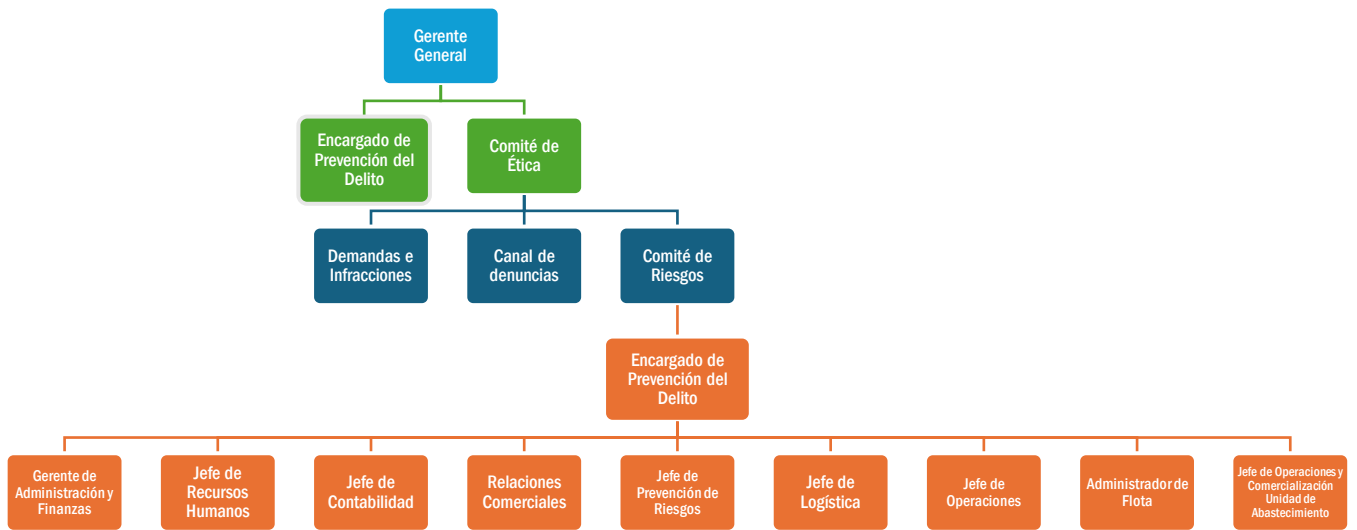
La misma obligación de colaboradores será exigida a los asesores, proveedores y contratistas, de lo que se dejará constancias en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto le puedan suscribir.

**c) Denuncia a la Justicia**

Ante la identificación de un hecho que pudiera caracterizarse como delito de la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención, evaluará en conjunto con el área Legal y la Administración, la posibilidad de llevar a cabo acciones de denuncia ante la Policía o el Ministerio Público, con el fin de ejecutar las acciones legales en contra de quienes resulten responsables, con las sanciones penales y civiles que establezcan los Tribunales de Justicia en conformidad a la legislación vigente.

**4.17 Gobierno del MPD**

Los siguientes sujetos y áreas tendrán en los concerniente al MPD las funciones que se indican en el siguiente esquema:



### Estamentos responsables:

Los sujetos responsables representan uno de los elementos fundamentales en la eficacia del MPD, puesto que entregan apoyo en las diligencias de prevención, detección, respuesta, así como supervisión y monitoreo.

En función de la operación del MPD, las actividades que realizará cada área responsable serán las siguientes:

#### a) Gerente General:

- i. Aprobar y respaldar el MPD, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la empresa.
- ii. Designar al Encargado de prevención del delito, proporcionándole la autoridad y recursos adecuados para llevar a cabo sus funciones.
- iii. Supervisar la implementación y el cumplimiento del MPD, revisando informes periódicos proporcionados por el Encargado de prevención del delito.
- iv. Establecer las políticas generales y los valores éticos de la empresa, proporcionando una guía clara para la implementación del MPD.
- v. Promover una cultura de cumplimiento y ética en toda la organización, liderando con el ejemplo y tomando medidas correctivas cuando sea necesario.
- vi. Recibir y evaluar el informe de gestión y funcionamiento del MPD generados por el Encargado de prevención del delito, al menos 1 vez al año.

#### b) Encargado de Prevención de Delitos:

- i. Diseñar, implementar y supervisar el MPD, asegurándose de que esté actualizado y cumpla con los requisitos legales y las mejores prácticas.
- ii. Coordinar con las diferentes áreas de la empresa para la correcta ejecución del MPD, proporcionando orientación y apoyo según sea necesario.

- iii. Mantener actualizado el MPD de acuerdo con cambios legales y necesidades de la empresa, comunicando los cambios pertinentes a todas las áreas.
- iv. Es el punto de contacto para consultas y denuncias sobre conductas delictivas, garantizando la confidencialidad y la seguridad de los denunciantes.
- v. Informar periódicamente al Gerente General y a la Administración sobre el estado del MPD, presentando informes detallados y recomendaciones.
- vi. Gestionar las investigaciones internas sobre posibles delitos, asegurando una respuesta adecuada y la implementación de medidas correctivas.

**c) Comité de Riesgos:**

- i. Identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a posibles delitos, realizando análisis exhaustivos de los diferentes tipos de riesgos.
- ii. Coordinar con el Comité de Ética para establecer controles adecuados, asegurando una respuesta integrada a los riesgos identificados.
- iii. Monitorear y evaluar regularmente el perfil de riesgo de la empresa, adaptando los controles según sea necesario.
- iv. Proporcionar recomendaciones para mitigar riesgos identificados, colaborando estrechamente con otras áreas para implementar soluciones efectivas.
- v. Garantizar que se implementen medidas preventivas y correctivas efectivas, asegurando la protección de la empresa contra posibles delitos.

**d) Comité de Ética:**

- i. Fomentar una cultura ética dentro de la empresa, promoviendo valores como la honestidad, la integridad y la transparencia.
- ii. Proponer modificaciones o actualizaciones al Código de ética de la empresa, asegurándose de que refleje los estándares más altos de conducta.
- iii. Brindar orientación sobre dilemas éticos y posibles conflictos de interés, ayudando a los empleados a tomar decisiones éticas.
- iv. Asignar quien investigará denuncias relacionadas con conductas éticas inapropiadas, asegurando una respuesta justa y apropiada.
- v. Promover la integridad y la transparencia en todas las operaciones de la empresa, estableciendo un ambiente de confianza y respeto.

**e) Gerencia de Recursos Humanos:**

- i. Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (Ley N.º 20.393) que celebre Sociedad de Servicios Industriales Integra Limitada con sus trabajadores.

- ii. Apoyar el proceso de capacitación general de todos los empleados de la compañía referente al modelo de prevención del delito.
- iii. Apoyar el proceso de actualización del reglamento interno de la compañía en lo referente a lo requerido por el MPD.
- iv. Entregar la información que requiera el Encargado de prevención del delito, para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- v. Verificar periódicamente la matriz de riesgos bajo su alcance, garantizado su actualización junto a políticas, procedimientos y controles relacionados.
- vi. Apoyar la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones y/o auditorías realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- vii. Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el EPD.

**f) Gerente de Administración y Finanzas:**

- i. Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (Ley N.º 20.393) que celebre Sociedad de Transportes Integra Limitada con sus trabajadores y terceros.
- ii. Entregar la información que requiera el Encargado de prevención del delito, para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.
- iii. Verificar periódicamente la matriz de riesgos bajo su alcance, garantizado su actualización junto a políticas, procedimientos y controles relacionados.
- iv. Apoyar la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones y/o auditorías realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- v. Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el Encargado de prevención del delito.

**g) Gerencia de Operaciones**

- i. Asegurar la inclusión de cláusulas de cumplimiento en los contratos (Ley N.º 20.393) que celebre Sociedad de Transportes Integra Limitada con sus trabajadores y terceros.
- ii. Entregar la información que requiera el Encargado de prevención del delito, para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación y ejecución del MPD.

- iii. Verificar periódicamente la matriz de riesgos bajo su alcance, garantizando su actualización junto a políticas, procedimientos y controles relacionados.
- iv. Apoyar la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones y/o auditorías realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- v. Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que efectúa el Encargado de prevención del delito.

**h) Todos los Colaboradores y Terceros:**

- i. Conocer a cabalidad el contenido del presente Manual y del Modelo de Prevención de Delitos, en especial aquellas conductas que están prohibidas y podrían ser tipificadas como alguno de los delitos de la Ley.
- ii. Denunciar inmediatamente en caso de tomar conocimiento sobre cualquier hecho o acto que podría constituir delito.
- iii. Cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos de la compañía.
- iv. Entregar la información que requiera el EPD, para el ejercicio de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- v. Consultar con el EPD, en caso de cualquier duda o necesidad de asesoría.

**5. Delitos contemplados en la Ley 20.393**

A continuación, se detallan los principales riesgos asociados que existen en Empresa de Transportes Integra Limitada, son que exista una sanción de privación de libertad y/o económica por delitos vinculados a:

**5.1 Cuasidelitos**

Serán consideradas delitos las conductas que sean realizadas con infracción a las obligaciones de cuidado impuestas por el giro de la empresa, lo que sucede, por ejemplo, en la responsabilidad que tiene el empleador por accidentes del trabajo.

En este sentido, el artículo 490 del Código Penal establece que aquel que por imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediar malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas, será penado.

Por su parte, el inciso primero del artículo 492 del Código Penal dispone que las penas del artículo 490 se impondrán también respectivamente al que, con infracción de los reglamentos y por mera imprudencia o negligencia, ejecutare un hecho o incurriere en una omisión que, a mediar malicia, constituiría un crimen o un simple delito contra las personas.

## **5.2 Delito de Apropiación Indebida**

La apropiación indebida se configura cuando no se restituyen ciertos bienes que se recibieron en virtud de un título que obligaba a devolverlos en un momento determinado (bienes recibidos en depósito, comisión o administración, comodato, arrendamiento, leasing, etc.), causándole un perjuicio a nuestra contraparte.

## **5.3 Delito de Contrato Simulado**

Quien celebre un contrato simulado en perjuicio de otro, será sancionado conforme al artículo 471 N°2 del Código Penal.

## **5.4 Delito de Receptación**

Comete este delito toda persona que, conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

## **5.5 Delitos de Cohecho**

Se entiende como el ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio (económico o de otra naturaleza) a un funcionario público, nacional o extranjero, para que actúe de forma contraria a los deberes de su cargo, acelere u obstaculice injustificadamente una acción.

## **5.6 Delitos de Fraude**

Este delito se configura cuando existe fraude en la naturaleza, calidad o cantidad de los objetos o manos de obra, o de las cosas suministradas, con daño grave e inevitable de la causa pública. También se considera delictivo el uso de medios fraudulentos para alterar los precios de bienes o servicios, así como la falsificación, circulación o introducción maliciosa de letras de créditos en el territorio de la República.

## **5.7 Delitos de Lavado de Activos**

El lavado de activos ("LA") busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. Generalmente se identifica al narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos, sin embargo, no es el único: el LA también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, el tráfico de órganos, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, la presentación de información falsa al mercado y el terrorismo, entre otros delitos descritos en el artículo 27 de La ley N° 19.913. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente

legitimarlas. Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.

### **5.8 Delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas**

Quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos, será castigado con la pena de reclusión mayor en cualquiera de sus grados y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales.

### **5.9 Delitos Laborales y de Seguridad Social**

Se considera como delitos económicos las infracciones a normativas laborales y de seguridad social, incluyendo las siguientes:

El empleador que se apropie indebidamente de las cotizaciones de seguridad sociales descontadas de la remuneración del trabajador, perjudicando al trabajador o sus derechos, será sancionado con las penas establecidas en el artículo 467 del Código Penal. De la misma forma, el empleador que declare una renta menor a la real sin el consentimiento del trabajador, o con abuso de su situación, también será castigado conforme a dicho artículo.

A quien, abusando de la necesidad, inexperiencia o incapacidad de otra persona, pague una remuneración baja o cobre desproporcionadamente por el arriendo de un inmueble, se aplicará la pena de presidio o reclusión menor.

### **5.10 Delitos sobre el control de armas**

El Título II de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas regula diversas conductas consideradas delitos, tales como la posesión, transporte, venta, importación e introducción de armas, municiones y artefactos prohibidos o sujetos a control. También penaliza la formación y financiamiento de grupos armados, el uso de explosivos en espacios públicos o en infraestructuras de libre acceso, la divulgación no autorizada de información sobre registros e investigaciones relacionadas con el control de armas y la falta de resguardo adecuado de armamento inscrito cuando ello derive en actos ilícitos, entre otras infracciones.

### **5.11 Delitos Tributarios**

Se establece que serán considerados como delitos económicos las infracciones a las disposiciones tributarias establecidas en el artículo 97 del Código tributario, entre ellas las siguientes:

- Las declaraciones maliciosamente incompletas o falsas que puedan inducir a la liquidación de un impuesto inferior al que corresponda.
- La omisión maliciosa en los libros de contabilidad de los asientos relativos a las mercaderías adquiridas, enajenadas o permutadas o a las demás operaciones gravadas,
- La adulteración de balances o inventarios o la presentación de éstos dolosamente falseados
- El uso de boletas, notas de débito, notas de crédito o facturas ya utilizadas en operaciones anteriores,
- El empleo de otros procedimientos dolosos encaminados a ocultar o desfigurar el verdadero monto de las operaciones realizadas o a burlar el impuesto.

Por otro lado, también serán sancionados aquellos contribuyentes afectos al Impuesto a las Ventas y Servicios u otros impuestos sujetos a retención o recargo, que realicen maliciosamente cualquiera maniobra tendiente a aumentar el verdadero monto de los créditos o imputaciones que tengan derecho a hacer valer, en relación con las cantidades que deban pagar.

Por su parte, será sancionado también aquel que, simulando una operación tributaria o mediante cualquiera otra maniobra fraudulenta, obtuviere devoluciones de impuesto que no le correspondan.

Finalmente, se establece que también será sancionado aquel que maliciosamente confeccione, venda o facilite, a cualquier título, guías de despacho, facturas, notas de débito, notas de crédito o boletas, falsas, con o sin timbre del Servicio, con el objeto de cometer o posibilitar la comisión de los delitos descritos en el numeral 4 del artículo 97 del Código Tributario.

### **5.12 Delitos de Corrupción entre Particulares**

Este delito puede configurarse de dos formas: a) Cuando un empleado o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro; o bien, b) cuando se diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro. En ambas hipótesis, el pago indebido o coima busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.

### **5.13 Delitos Informáticos**

Quien cometa delitos asociados al acceso, interceptación, alteración, falsificación, fraude ilícito de un Sistema informático, o los datos relacionados con este, será penado de acuerdo con lo estipulado en la ley N°21.459.